



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 00101-2023-MDT-A.

Tambogrande, 30 de Enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

El Informe N° 004-2023-MDT-ADAYA de fecha 05 de enero de 2023 emitido por el Encargado de Agua y Ancantarillado, Informe N° 0016-2023-MDT-SGSP de fecha 06 de enero de 2023 emitido por el Subgerente de Servicios Públicos; Informe N° 0015-2023-MDT-G-ADM de fecha 12 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Administración; Memorandum N° 032-2023-MDT-LLOY/GPP de fecha 17 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Proveído S/N de fecha 17 de enero de 2023, inserto en el reverso del Memorandum N° 032-2023-MDT-LLOY/GPP emitido por la Gerencia de Administración, Informe Legal N° 089-2023MDT-GAJ, de fecha 24 de Enero de 2023 emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 0034-2023-MDT-G-ADM de fecha 25 de Enero de 2023 emitido por el Gerente de Administración; Proveído S/N de fecha 26 de enero de 2023 emitido por el Gerente Municipal;y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 004-2023-MDT-ADAYA de fecha 05 de enero de 2023, el Encargado de Agua y Ancantarillado, Freddy Carlos Crisanto Salazar, indica que con Informe N° 396-2022-MDT-ADAYA se presentó a la Subgerencia de Abastecimiento con fecha 23 de diciembre de 2022 expediente N° 1589, el reporte de deuda de Agua A la Comisión de Usuarios Hualtaco I, II, IV.

La Tarjeta de Deuda de Usuario la cual anexo y esta actualizada hasta el 20 de diciembre de 2022.

Esta tarjeta de deuda es del año 2022 del servicio de agua que dota la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico San Lorenzo y nos indica que la MDT esta debiendo agua cruda superficial a la comisión de usuarios Hualtaco I, II, IV.

En ese sentido manifiesto que la comisión de Usuarios Hualtaco I-II-IV nos dota de 24 turnos al año, del servicio de agua en las dos plantas de tratamiento, por tanto, existirá en algunos meses que nos facturen 1 turno diario o en algún otro caso 2 o 3 turnos de agua.

En el segundo turno del mes de diciembre de 2022, comenzó desde el 14/12/2022 hasta el 26/12 /2022 con una duración de 12 días, que se facturan en el mes de enero de 2023.

Cuadro de detalle a continuación los turnos de agua en el canal tabloza la cual nos hemos abastecido.

INICIO DEL TURNO DE AGUA	FINAL DEL TURNO DE AGUA	NUMERO DE TURNO	CAUSAL	TOTAL DE DIAS DE TURNO	ESTADO SITUACIONAL	MES DE FACTURACION	MONTO
09/09/2022	21/09/2022	1°	COMPLETO	13	PENDIENTE	SEPTIEMBRE	6429.46
03/10/2022	15/10/2022	1°	COMPLETO	13	PENDIENTE	OCTUBRE	6429.46
27/10/2022	08/11/2022	1°	COMPLETO	13	PENDIENTE	NOVIEMBRE	6429.46
20/11/2022	02/12/2022	1°	COMPLETO	13	PENDIENTE	DICIEMBRE	6429.46
						TOTAL	S/ 25,717.84

Que, con Informe N° 0016-2023-MDT-SGSP de fecha 06 de enero de 2023, el Subgerente de Servicios Públicos, Ing. Sixto Castillo Saavedra hace llegar el Informe N° 004-2023-MDT-ADAYA a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico.

Que, con Informe N° 0015-2023-MDT-G-ADM de fecha 12 de enero de 2023, la Gerencia de Administración solicita disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda del servicio de agua de dotación de la comisión de Hualtaco I, II, IV del Sector Hidráulico San Lorenzo de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 00101-2023-MDT-A.

Tambogrande, 30 de Enero de 2023.

Que, con **Memorándum N° 032-2023-MDT-LLOY/GPP** de fecha 17 de enero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga cobertura presupuestal por el monto de S/ 25, 717.84 soles y adjunta la nota de crédito presupuestario N° 0031.

Que, con **Proveído S/N** de fecha 17 de enero de 2023, inserto en el reverso del Memorándum N° 032-2023-MDT-LLOY/GPP, la Gerencia de Administración solicita informe legal.

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°04-2022-MDT-CM, publicada con fecha 01 abril de 2022, señala en el Capítulo V de su Art 40° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde: “Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante el requerimiento de los órganos de la Municipalidad. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: “Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional.

Que, mediante, **Informe Legal N° 089-2023MDT-GAJ**, de fecha 24 de Enero de 2023; emitido por el Gerente de Asesoría Legal, previo a los ANTECEDENTES expuestos, realiza su ANÁLISIS correspondiente, de conformidad con fundamentos técnicos jurídicos y señala:

- 2.2. Que, visto los documentos de la referencia, se determina la Municipalidad Distrital de Tambogrande, ha contraído obligaciones con terceros, como es el servicio de agua potable administrada por la Municipalidad, para demandar y mantener servicios básicos, por lo que, al mantenerse deudas pendientes, estas tienen que ser pagas dentro de la disponibilidad presupuestal y no incurrir en un enriquecimiento sin causa, y evitar el corte del servicio de agua.
- 2.3. Por lo tanto, el artículo 80.4.4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades otorga facultad a las municipalidades distritales para **Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.**
- 2.4. Este artículo es concordante con el numeral 2.1 del art. 73 de la LOM, y desarrolla la competencia establecida en el art. 195, inc. 8 de la Constitución, que prescribe que los gobiernos locales son competentes para: “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y de deporte, conforme a ley”.
- 2.5. Que, al haber una obligación por parte de la Municipalidad, esta tiene la obligación de cumplirla, puesto que de acuerdo al Art.1220 del Código Civil, establece que “Se entiende efectuado el pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación”, así que habiendo sido cumplida la prestación por la Comisión de Usuarios Hualtaco I-II-IV, a favor de la Municipalidad como se pueden corroborar con los informes de la referencia.

Que, DE SER ASI, la Municipalidad al haber adquirido una obligación, esta debe ser cumplida, puesto a fin de evitar que se inicie algún proceso judicial o extrajudicial en la cual tenga que incurrir un gasto innecesario; debiendo correr con el gasto de costas y costos que genera un proceso, además de los intereses que se pudieran originar de esta deuda

Que, estando a lo antes expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se debe de **Expedir** el Acto Resolutivo que apruebe el pago de deuda contraída con la comisión de Usuarios del Sector Hidráulico San Lorenzo Hualtaco I-II-IV sobre Dotación de agua entregadas para uso doméstico correspondiente a los meses setiembre, octubre, noviembre y Diciembre de 2022 tal como lo indica el Informe N° 004-2023-MDT-ADAYA de fecha 05 de enero de 2023 y Memorándum N° 032-2023-MDT-LLOY/GPP de fecha 17 de enero de 2023 y que **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la obligación contraída, será atendida con cargo a la Estructura Programática que establezca la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, con **Informe N° 0034-2023 -MDT-G-ADM** de fecha 25 de enero de 2023 el gerente de administración solicita se emita el acto resolutivo de reconocimiento de deuda por concepto de servicio de agua de dotación de la comisión de usuarios hualtaco I, II, IV del sector hidráulico san lorenzo de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, conforme a la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio fiscal /N de fecha 26 de enero de 2023 el Gerente Municipal indica que se emita el acto resolutivo según corresponda.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”.

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración; Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Gerencia de Planeamiento y presupuesto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 00101-2023-MDT-A.

Tambogrande, 30 de Enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA contraída con la Comisión de Usuarios del Sector Hidráulico San Lorenzo Hualtaco I-II-IV sobre Dotación de agua entregadas para uso doméstico correspondiente a los meses, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por el monto de **S/25,717.84 Soles (veinticinco mil setecientos diecisiete con 84/100 soles)**, en atención al Informe N° 004-2023-MDT-ADAYA de fecha 05 de enero de 2023 y Memorándum N° 032-2023-MDT-LLOY/GPP de fecha 17 de enero de 2023 que forma parte del presente expediente.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR EL PAGO, el cual será programado de acuerdo a lo dispuesto en el MEMORANDUM N° 032-2022-MDT-LLOY/GPP de fecha 17 de Enero de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento – Ing. Sixto Castillo Saavedra para que se encargue de realizar las acciones correspondientes según el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a las Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto , y demás áreas pertinentes, asimismo al **Sr. JOSE ELIAS SILVA DURAND** para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE